

Municipio de Santiago Tuxtla, Veracruz

Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría Cumplimiento Financiero con Enfoque de Desempeño: 2017-D-30143-16-1505-2018

1505-DS-GF

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	65,744.5
Muestra Auditada	65,744.5
Representatividad de la Muestra	100.0%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio 2017, mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIS MDF) al municipio de Santiago Tuxtla, Veracruz de Ignacio de la Llave, fueron por 65,744.5 miles de pesos, de los cuales se revisó el 100.0%.

Resultados

Control Interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por el municipio de Santiago Tuxtla, Veracruz de Ignacio de la Llave, como administrador y ejecutor de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIS MDF) 2017, con base en el Marco Integrado de Control Interno

(MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación (ASF); para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluaron las evidencias documentales presentadas con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

RESULTADOS DE CONTROL INTERNO

FORTALEZAS	DEBILIDADES
Ambiente de Control	
<p>El municipio cuenta con un código de ética y conducta.</p> <p>Existe un informe de investigación de denuncias donde se informa a las instancias superiores sobre el estado que guarda la atención de las investigaciones de las denuncias.</p> <p>Se cuenta con un acta constitutiva del comité de desarrollo municipal y comité de planeación municipal.</p>	<p>Está en proceso el manual general de organización.</p> <p>No existe un catálogo oficial de puestos.</p> <p>No se cuenta con un procedimiento formalizado para evaluar el desempeño del personal.</p> <p>No existe un comité en materia de administración de riesgos.</p> <p>No acreditó tener un manual para la administración de recursos humanos.</p>
Administración de Riesgos	
<p>La entidad cuenta con un Plan Municipal de Desarrollo.</p>	<p>No se tienen determinados parámetros de cumplimiento en las metas establecidas, ni un sistema de control para las demandas ciudadanas.</p> <p>Como consecuencia no se pueden identificar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas.</p> <p>No existen metodologías para identificar y administrar riesgos de corrupción.</p>
Actividades de Control	
	<p>No está integrado un comité de tecnologías de información y comunicaciones, en el cual participen los principales funcionarios, personal del área de tecnología (sistemas informáticos) y representantes de las áreas usuarias.</p> <p>No se cuenta con un inventario de programas informáticos.</p>
Información y comunicación.	
<p>La entidad fiscalizada tiene oficialmente establecidos a los responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>	<p>La entidad fiscalizada no cuenta con un Plan de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos, el cual debió asociarse a los procesos y actividades para el cumplimiento de los objetivos y metas de la institución.</p>

FORTALEZAS	DEBILIDADES
Supervisión	
	<p>La entidad fiscalizada no tiene mecanismos para evaluar los objetivos y metas establecidos, respecto de su Plan o Programa Estratégico.</p> <p>El municipio no tiene programado realizar auditorías internas de los procesos sustantivos y adjetivos del componente de Administración de Riesgos.</p>

FUENTE: Elaboración con base en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior de la Federación.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 40 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Santiago Tuxtla, Veracruz de Ignacio de la Llave, en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; sin embargo, aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

2017-D-30143-16-1505-01-001 Recomendación

Para que el Municipio de Santiago Tuxtla, Veracruz , proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Transferencia de los recursos

2. El municipio no proporcionó el contrato de la cuenta bancaria donde se administraron los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2017, por lo que no fue posible verificar que su apertura se realizó dentro del periodo establecido por la normativa (en los primeros 10 días de diciembre del año inmediato anterior); asimismo, se constató que notificó de forma extemporánea la cuenta a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (SEFIPLAN) con 31 días posteriores al plazo establecido por la normativa.

2017-B-30143-16-1505-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de

Santiago Tuxtla, Veracruz o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron contar con el contrato bancario de cuenta donde se manejaron los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2017; por lo que no fue posible verificar que su apertura se realizó dentro del periodo establecido por la normativa (en los primeros 10 días de diciembre del año inmediato anterior); asimismo, notificaron de manera extemporánea de la cuenta a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz.

3. Se verificó que la federación a través de la Tesorería de la Federación (TESOFE), transfirió a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (SEFIPLAN) recursos por 65,744.5 miles de pesos y esta, a su vez, los enteró mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales al municipio de Santiago Tuxtla, Veracruz de Ignacio de la Llave, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.

Integración de la información financiera

4. De la revisión a la integración de la información financiera presentada por el municipio únicamente se logró identificar el registro del ingreso de los recursos del FISMDF 2017 por 65,744.5 miles de pesos.

5. Con la revisión de la información financiera, se constató que el municipio proporcionó en copia simple estados de cuenta bancarios de los meses febrero a noviembre 2017 y enero 2018 y consulta de movimientos de diciembre de 2017 de la cuenta bancaria donde le fueron depositados los recursos del FISMDF 2017; sin embargo, no se presentó la documentación original justificativa y comprobatoria (contratos, pólizas de egresos, facturas, auxiliares contables y presupuestales) de los egresos con recursos del FISMDF 2017; adicionalmente el municipio presentó expedientes unitarios de obra pública; los cuales se encuentran incompletos ya que carecen de los pagos de sus estimaciones por lo que no fue posible vincularlos con las salidas reflejados en los estados de cuenta bancarios y validar que el recurso ministrado al municipio por 65,744.5 miles de pesos se destinó en obras y acciones que cumplieran con los objetivos del fondo.

2017-D-30143-16-1505-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 65,744,523.00 pesos (sesenta y cinco millones setecientos cuarenta y cuatro mil quinientos veintitrés pesos 00/100 m.n.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del Fondo o en su caso a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debido a que el municipio no presentó la documentación original justificativa y comprobatoria de los egresos realizados de la cuenta bancaria donde fueron administrados los recursos por lo que no se acreditó que se destinaron en obras y acciones que cumplieran con los objetivos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2017.

6. En la revisión de la integración de la información financiera del FISMDF 2017, se identificó que el municipio cuenta con un Sistema de Información y Gestión Municipal Armonizado de Veracruz (SIGMAVER); sin embargo, de su consulta no fue posible identificar el concepto de gasto realizado; asimismo, no presentó registros presupuestales y patrimoniales del fondo, no acreditó haber reportado en la Cuenta Pública Municipal 2017, ni a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los recursos del FISMDF 2017.

2017-B-30143-16-1505-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Santiago Tuxtla, Veracruz o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron registros presupuestales y patrimoniales de los recursos del fondo, por lo que no fue posible verificar la congruencia de las cifras reportadas, en la Cuenta Pública Municipal 2017; asimismo, con las reportadas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Destino de los recursos

7. Al municipio, le fueron entregados 65,744.5 miles de pesos del FISMDF 2017; de éstos recursos, el municipio mediante oficios núms. TES/89/2018 y 273/2018/C de fechas 24 de abril y 18 de junio ambos de 2018, indicó que la administración saliente (2014 - 2017) no hizo entrega de diversa documentación a la administración actual (2018-2021), entre la cual se encuentra información financiera generada del FISMDF 2017 (documentación justificativa y comprobatoria del gasto); por lo anterior, no fue posible verificar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficiaron directamente a la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y en las zonas de atención prioritaria; ni del cumplimiento en los rubros y porcentajes establecidos en los Lineamientos Generales del FAIS (el importe indicado de este resultado forma parte del monto observado en el resultado 5 del presente informe).

2017-B-30143-16-1505-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Santiago Tuxtla, Veracruz o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2017 se destinaron a las localidades que debieron beneficiarse; el monto correspondiente se encuentra incluido en el resultado cinco del presente informe.

Obras y acciones sociales

8. El municipio presentó 90 expedientes unitarios de obras ejecutadas en 2017; sin embargo, dichos expedientes carecieron de los pagos de los anticipos, estimaciones, finiquitos, órdenes de pago, pólizas de egresos y registros contables; por lo que no fue posible demostrar que dichas obras fueron financiadas con recursos del fondo; asimismo, no fue posible confirmar que las obras fueron licitadas, adjudicadas, contratadas, ejecutadas y concluidas conforme a lo establecido por la normativa aplicable. (el monto correspondiente se encuentra considerado en el monto observado en el resultado 5 del presente informe).

2017-B-30143-16-1505-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Santiago Tuxtla, Veracruz o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no integraron los expedientes de obra pública conforme a la normativa.

Transparencia en el ejercicio de los recursos

9. El municipio no acreditó que hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2017, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación, las metas y beneficiarios, ni haber informado los resultados alcanzados al término del ejercicio.

2017-B-30143-16-1505-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Santiago Tuxtla, Veracruz o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no hicieron del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2017, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación, las metas y beneficiarios, y por no informar los resultados alcanzados al término del ejercicio.

10. El municipio no acreditó haber reportado al Gobierno del Estado y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos la aplicación de los recursos del fondo; asimismo, con las reportadas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2017-B-30143-16-1505-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Santiago Tuxtla, Veracruz o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron haber reportado al Gobierno del Estado y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; asimismo, su publicación.

11. El municipio no acreditó haber reportado a la entidad federativa trimestralmente la planeación de los recursos del fondo en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Social, por lo anterior no fue posible realizar ni validar su congruencia con los datos que debió reportar a sus habitantes, la SHCP y a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL).

2017-B-30143-16-1505-08-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Santiago Tuxtla, Veracruz o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron haber reportado a la entidad federativa trimestralmente la planeación de los recursos del fondo en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Social, por lo cual no fue posible validar su congruencia con los datos que debieron reportar a sus habitantes, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Desarrollo Social.

Cumplimiento de metas y objetivos

12. En virtud de que el municipio no proporcionó información relacionada con el FISMDF 2017, no fue posible verificar el cumplimiento de los objetivos y metas del FISMDF 2017; cabe hacer mención que mediante los oficios núms. TES/89/2018 y 273/2018/C de fechas 24 de abril y 18 de junio de 2018, el municipio indicó que la administración saliente (2014 al 2017) no hizo entrega de diversa documentación a la administración actual (2018-2021), entre la cual se encuentra información financiera generada del FISMDF 2017.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 65,744,523.00 pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 9 observaciones las cuales generaron: 1 Recomendación, 7 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un importe por 65,744.5 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos transferidos al municipio de Santiago Tuxtla, Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2017 y a la fecha de la auditoría (21 de agosto de 2018) no fue posible verificar el nivel del gasto, debido a la falta de documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

En el ejercicio de los recursos, el municipio de Santiago Tuxtla, Veracruz de Ignacio de la Llave, incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia de transparencia en el ejercicio y destino de los recursos; así como de la Ley de Coordinación Fiscal, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 65,744.5 miles de pesos, que representa el 100.0% de los recursos debido a que el municipio no presentó la documentación justificativa y comprobatoria de los egresos realizados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El municipio no dispone de un adecuado sistema de control interno para prevenir los riesgos que podrían limitar el cumplimiento de los objetivos del FISMDF, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

Además, el municipio, incurrió en incumplimientos de las obligaciones de transparencia sobre la gestión del fondo, debido a que no se acreditó que se hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2017, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación, las metas y beneficiarios, ni de que informó los resultados alcanzados al término del ejercicio, no acreditó haber reportado los informes trimestrales enviados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); y no reportó al término del ejercicio a la Secretaría de Desarrollo Social; por lo que no fue posible verificar la congruencia entre las cifras que se debió reportar a sus habitantes y a la SHCP.

En conclusión, el municipio de Santiago Tuxtla, Veracruz de Ignacio de la Llave, no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ajustada a la normativa que regula su ejercicio.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Arq. Raymundo Montiel Patiño

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número 286/2018/C de fecha 10 de septiembre de 2018, mediante el cual presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 se consideran como no atendidos.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTIAGO TUXTLA, VERACRUZ
CUATRIENIO 2018-2021



AUDITORIA SUPERIOR
DE LA FEDERACION

2018 OCT -3 PM 2: 25

2448

DIRECCIÓN GENERAL DE
AUDITORÍA A LOS RECURSOS
FEDERALES TRANSFERIDOS
DEPENDENCIA: CONTRALORÍA
DIRECCIÓN: 286/2018/C

MTRO. EMILIO BARRIGA DELGADO
AUDITOR ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO
PRESENTE.

ESTIMADO AUDITOR:

Con fundamento en los Artículos 35 Fracción XXI, 73 Quater al 73 Sedecies de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; En relación al acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, notificado el día 5 de septiembre de 2018, me permito enviarle en CD certificado los documentos a fin de solventar las observaciones enumeradas.

Cumplimiento del Anexo 1

- 1.- Se remite el Programa Anual de Actividades, en el cual contiene las actividades a desarrollar por las áreas administrativas del ayuntamiento así como los niveles de desempeño.
- 2.- Se remite el nombramiento de la Titular de Transparencia.
- 3.- Se remite el Código de Conducta aprobado por el cabildo.
- 4.- Se remite el Código de ética aprobado por el cabildo.
- 5.- Se remite acta de cabildo donde quedo integrado el COPLADEMUND.
- 6.- Se remite Manual de Organización aprobado por el cabildo.



CALLE IGNACIO ZARAGOZA S/N CIRCUITO ANGEL CARVAJAL, ZONA CENTRO C.P.95830, SANTIAGO TUXTLA, VERACRUZ

Correo: contraloriainterna@ayuntamientosantiagotuxtla.com



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTIAGO TUXTLA, VER.
CUATRIENIO 2018-2021



Con la finalidad de incurrir en sanciones administrativas por parte de la autoridad fiscalizadora, le solicito me tenga por presentado en tiempo y forma la documentación proporcionada.



ATENTAMENTE

SANTIAGO TUXTLA VER. A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018

TITULAR DEL ORGANISMO DE CONTROL INTERNO

LIC. HUGO DE JESUS HERNÁNDEZ MONTEZANO

C.C.P. LIC. ARGENIZ VAZQUEZ COPETE.- PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- Para su conocimiento
ARCHIVO

CALLE IGNACIO ZARAGOZA S/N CIRCUITO ANGEL CARVAJAL, ZONA CENTRO C.P.95830, SANTIAGO
TUXTLA, VERACRUZ

Correo: contraloriainterna@ayuntamientosantiagotuxtla.com

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas del municipio de Santiago Tuxtla, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 85, 107 fracción I y 110.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 29, 33, 34, 35, 36, 38 fracción I, 42, 43, 48, 55, 56, 57, 69, 70, fracción I, 71 y 72.
3. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 33, apartados A y B, fracciones II y III, 48 y 49.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Orgánica del Municipio Libre: artículos 73 Quater, 73 quinquies, 73 decies, 73 undecies, 73 terdecies, 73 quaterdecies 104, 152 y 190.

Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016: numerales 1.2, 2.2, párrafo primero, 2.3.1 y 3.1.2, fracción IV.

Lineamientos para Informar sobre los recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el DOF el 25 de abril 2013: numeral trigésimo segundo y trigésimo tercero.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz artículo 37, 49, 50, 53 y 62.

Código Financiero para el Estado de Veracruz artículo 186 fracción XVIII.

Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.